

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 27 de mayo de 2021 se pasa a Despacho las presentes diligencias para lo pertinente con el siguiente informe:

La demandada **AUTONORTE S.A.** se notificó personalmente el día **16 de abril de 2021**, conforme lo indica el artículo 8 del decreto 806 de 2020 los términos de notificación se contarán una vez transcurridos dos días hábiles. Los términos corrieron de la siguiente manera:

Notificación personal: 16 de abril de 2021

Días hábiles siguientes al envío del mensaje: 19 y 20 de abril de 2021.

Los días de traslado de la demanda verbal transcurrieron: 21, 22, 23, 26, 27, 29 y 30 de abril de 2021, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 20, 21 y 24 de mayo de 2021.

Días inhábiles: 17, 18, 24, 25 y 28 de abril de 2021, 1, 2, 5, 8, 9, 16, 16, 17, 19, 22 y 23 de mayo de 2021, por ser fin de semana, festivos y cese de actividades por paro.

La entidad demanda dio respuesta dentro del término a la demanda.

Va para decidir.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : MARÍA GABRIELA RAMÍREZ NARANJO Y OTROS
DEMANDADO : MARIO JOSÉ LOAIZA HERNÁNDEZ Y LA SOCIEDAD
AUTONORTE S.A.
RADICADO : 17001-31-03-002-2021-00034-00

Auto Interlocutorio No. 282

Dentro del proceso anteriormente referenciado, toda vez que la empresa demandada **AUTONORTE S.A.**, contestó la acción dentro del término legal, y la misma reúne los requisitos legales, se tendrá por contestada ésta.

Se reconocerá personería adjetiva al abogado **JULIÁN ANDRÉS BETANCURT GONZÁLEZ** identificado con la C.C.75.105.590 y T.P.168.749, para actuar en este asunto en nombre y representación de **AUTONORTE S.A.** de conformidad con el poder a él conferido.

Con la contestación de la demanda por parte de la entidad, se allegó escrito de llamamiento en garantía que **AUTONORTE S.A.** le hace a la aseguradora **HDI SEGUROS S.A.**, el cual reúne todos los requisitos legales, por lo que será admitido.

Se notificará a la entidad llamada en garantía en la forma establecida en los artículos 291 del CGP y 8 del decreto Legislativo 806 de 2020, prevaleciendo tal actuación a través del correo electrónico que tiene dicha entidad registrado en su certificado de existencia y representación legal.

Se requerirá a **AUTONORTE S.A.** para que de la contestación de la demanda, remita una copia de la misma y sus anexos a la parte demandante a través del correo electrónico indicado en la demanda, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de **AUTONORTE S.A.**, dentro del presente proceso **VERBAL** que en su contra es adelantado por **MARÍA GABRIELA RAMÍREZ NARANJO Y OTROS.**

SEGUNDO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que **AUTONORTE S.A.** le realiza a **HDI SEGUROS S.A.**

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad llamada en garantía en la forma establecida en los artículos 291 del CGP y 8 del decreto Legislativo 806 de 2020, prevaleciendo tal actuación a través del correo electrónico que tiene dicha entidad registrado en su certificado de existencia y representación legal. De tal actuación se deberá allegar constancia al Despacho.

CUARTO: Se le concede a la entidad llamada en garantía el término de **VEINTE (20) DÍAS** para contestar el llamamiento en garantía que le ha efectuado AUTONORTE S.A, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación personal efectuada.

QUINTO: REQUERIR a **AUTONORTE S.A.** para que de la contestación de la demanda, remita una copia de la misma y sus anexos a la parte demandante a través del correo electrónico indicado en la demanda, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del CGP, de lo cual, allegará la respectiva constancia al Despacho.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **JULIÁN ANDRÉS BETANCURT GONZÁLEZ** identificado con la C.C.75.105.590 y T.P.168.749, para actuar en este asunto en nombre y representación de **AUTONORTE S.A.** de conformidad con el poder a él conferido.

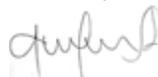
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No. 036, de
hoy 28 de mayo de 2020.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

